

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte requerida arrió solicitud de aplazamiento de la diligencia programada en este trámite, el día viernes 08 de abril de 2022, a las 4:28 PM. A Despacho Medellín, 18 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pruebas Extraprocesales
Solicitante	José Fernando Restrepo.
Convocados	Servicios Inversiones JC Moreno S.A.S y otros
Radicado	05001 31 03 006 -2021 -00500-00
Int. 0572	Accede solicitud de aplazamiento diligencia

Conforme la constancia secretarial que antecede, el día viernes 08 de abril de 2022, al final de la tarde, el requerido, señor Jorge Luis Moreno Rey, allega por medio del correo institucional de esta judicatura, una solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encuentra prevista para el día 20 de abril de 2022, a las 9:00 a.m.

En dicha solicitud, el señor Jorge Luis Moreno Rey manifiesta su imposibilidad de asistir a la audiencia fijada, y cuyo auto en el que se fijó la fecha de la audiencia, le fue notificado por la parte solicitante el día 01 de abril de 2022, porque desde el día 30 de marzo de 2022, ya había adquirido un pasaje para la ciudad de Bogotá, en razón de una junta de socios que se encuentra prevista precisamente para el día 20 de abril de 2022 a las 8:30 a.m., es decir prácticamente a la misma hora, y en igual fecha que la audiencia programada por el despacho.

Lo anterior se soporta por el requerido, en los documentos que anexa con la mencionada solicitud, de los cuales se logra evidenciar la fecha de compra de unos pasajes aéreos el día 30 de marzo de 2022, así como también la citación a la mencionada reunión, prevista para el día 20 de abril de 2022 a partir de las 8:30 a.m.

En razón de lo anterior, esta judicatura accederá a la solicitud de fijación de nueva fecha y hora para la audiencia que se encontraba agendada para el día 20 de abril de 2022 a las 9:00 a.m; y se fija la

audiencia para evacuar el interrogatorio de parte, y la prueba testimonial solicitada, para el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) de ABRIL del DOS MIL VEINTIDOS (2.022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.)**, diligencia que se realizará de manera VIRTUAL, utilizando la plataforma TEAMS (que se brinda en el Microsoft Office 365); que es la herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Se recuerda que a dicha diligencia virtual, deben asistir tanto el apoderado judicial del solicitante, como las demás personas citadas para efectos de pruebas, y sus apoderados judiciales si lo tuvieren, so pena de hacerse acreedores de las consecuencias legales en el caso de inasistencia injustificada; y teniendo en cuenta que, como lo dispone el Código General del Proceso, la audiencia se realizará de manera virtual con quienes asistan a la misma, con las consecuencias legales que se pudieren derivar, según el caso.

Se advierte a todos los posibles intervinientes en la misma, que para la realización de la audiencia virtual, deben tener disponibilidad técnica (computador o equipo electrónico digital, con audio, video y conexión a internet), para la fecha y hora de la diligencia, y por el lapso de tiempo durante el cual deban participar en la misma; así como tener disponibles los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, tales como cédula de ciudadanía, de extranjería; y/o tarjeta o identificación profesional de los apoderados judiciales, para efectos de su identificación visual al inicio de la diligencia, o al momento de su intervención en la misma; so pena de no poder intervenir en la diligencia si no es posible su clara identificación.

Por otro lado, por medio del auto del auto del 05 de abril de 2022, el cual fue notificado por estados del día 06 de abril de 2022, esta judicatura había requerido a la parte solicitante, para que aportara *“...la comunicación enviada a la parte convocada, en la cual se identifique plenamente la presente prueba extraprocesal, y se le comunique a los convocados sobre la diligencia programada en el presente asunto, en la que deberá aparecer la información de los términos en que se entiende surtida la notificación, y se les informe las direcciones del despacho, tanto física como electrónica.”*.

En atención a la fijación de nueva fecha y hora para la realización de la audiencia solicitada, esta judicatura procede a **requerir** a la parte solicitante, para que realice la notificación a la parte convocada de esta providencia en la que se fija nueva fecha y hora para ese propósito; y para que **en dicha notificación de esta providencia, se identifique**

plenamente la presente prueba extraprocesal, y se le **comunique a los convocados la información de los términos en que se entiende surtida la notificación**, y las direcciones del despacho, tanto física como electrónica, como ya antes se le había explicado en auto anterior.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **20/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **062**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**